



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ANDRES FELIPE MARTINEZ
Demandado	COMCEL S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 005-2018-00286-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 057

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	JAIRO CESAR GUTIERREZ MILLAN
Demandado	TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 005-2015-00275-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 058

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ANA MARIA VASQUEZ Y OTROS
Demandado	EDWIN DARIO TABORDA Y OTRA
Radicación n.º	76 001 31 05 002-2018-00193-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 059

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	DIRECCIÓN D EIMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Demandado	COOMEVA S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 006-2020-00080-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 060

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	AURA ELSA URBANO RUIZ
Demandado	MULTIPARTES SA Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 007-2020-00328-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 061

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ANTONIO JOSE ORTIZ BAHAMON
Demandado	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Radicación n.º	76 001 31 05 015-2019-00107-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 062

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	EMSSANAR E.S.S.
Demandado	LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO
Radicación n.º	76 001 31 05 011-2016-00196-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 063

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANMAR ESS
Demandado	NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Radicación n.º	76 001 31 05 015-2017-00636-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 064

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELESE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	COMFENALCO VALLE
Demandado	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Radicación n.º	76 001 31 05 006-2015-00267-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 066

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	GUILLERMO VALENCIA VICTORIA
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2021-00126-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 067

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELESE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	JULIÁN ANDRÉS OLAYA
Demandado	COLFONDOS - CRUZ BLANCA
Radicación n.º	76 001 31 05 011-2016-00399-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 068

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	MARY ELENA LARRAHONDO Y OTRO
Demandado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 011-2017-00040-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 069

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	EMSSANAR E.S.S.
Demandado	LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO
Radicación n.º	76 001 31 05 011-2017-00527-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 070

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELESE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	JUAN CARLOS BUSTAMANTE CORTES
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
Radicación n.º	76 001 31 05 015-2017-00373-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 071

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	BEKERT CHERYE LOPEZ VIDAL
Demandado	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA
Radicación n.º	76 001 31 05 005-2017-00634-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 072

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	PEDRO EMIRO BARONA VIVEROS
Demandado	MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 008-2017-00246-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 073

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	OLGA MARINA ORTIZ
Demandado	COLEGIO LOS ANGELES DEL NORTE Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 002-2017-00625-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se decide la solicitud de desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito del 25 de enero de 2023 la parte demandante a través de su apoderado (**A15 ED**) solicitó se desvincule de la demanda a **Josefina Herrera Mora**, ya que por económica procesal y celeridad requiere se fije nueva fecha.

Para resolver basten las siguientes, **CONSIDERACIONES**

El artículo 314 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, dispone que las partes pueden desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Dicho desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, por otro lado, si el mismo se de forma parcial, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

El auto que acepte el desistimiento condenará en costas a quien desistió; no obstante, el juez podrá abstenerse a hacerlo en los eventos dispuesto en el artículo 316 del C.G.P.

En el asunto bajo estudio, la parte actora a través de escrito de ha solicitado únicamente la desvinculación de **Josefina Herrera Mora**, quien aún no ha sido notificada en el proceso, por ello resulta procedente aceptar su desistimiento, sin que haya lugar a la imposición de costas, toda vez que en el proceso no existe prueba alguna que demuestre su causación, por ello en aplicación del artículo 365 numeral 8º, no se impondrán costas a la demandante por dicho desistimiento.

el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

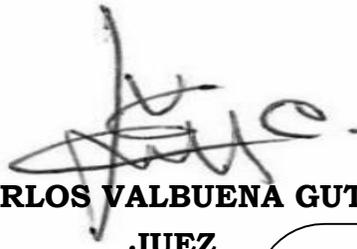
PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones presentado dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Olga María Ortiz Mejía**, respecto de la demandada **Josefina Herrera Mora**.

SEGUNDO: Sin lugar a imponer condena en costas.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

CUARTO: CANCELESE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ANTONIO SANCHEZ TRUJILLO
Demandado	CUERPO DE BOMBEROS
Radicación n.º	76 001 31 05 017-2019-00775-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 076

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	MABEL VALDERRAMA BONILLA
Demandado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Radicación n.º	76 001 31 05 013-2018-00578-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 077

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, mediante auto No. 107 del 22 de agosto de 2022 declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto No 1231 de 23 de noviembre de 2021, se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

De otra parte y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali de la Corte Constitucional mediante auto 107 del 22 de agosto de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

TERCERO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ANA MILDER LOAIZA POSADA
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación n.º	76 001 31 05 008-2014-00407-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 078

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	LILIA ESTELA HINCAPIE RUBIANO
Demandado	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación n.º	76 001 31 05 014-2019-00124-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 079

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la Sala Plena de la Corte Constitucional, mediante auto No. 1535 del 13 de octubre de 2022 dirimió el conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado 20 Administrativo Mixto y este Despacho, declarando que el conocimiento de la demanda de la referencia corresponde al Juzgado 19 Laboral de Circuito de Cali, se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

De otra parte y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante auto 1535 del 13 de octubre de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

TERCERO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09/02/2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Vinasco'.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria